

**ACTA Nro. 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO CELEBRADA EL DÍA VIERNES 17 DE AGOSTO DEL 2007.**

En la ciudad de Portovelo a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil siete, previa convocatoria, se reúne el Concejo Municipal del cantón, presidido por el Sr. Alcalde Julio Romero Orellana, Lcdo. Marcelo Sotomayor Gálvez, Vicepresidente del Concejo; y los señores concejales. Abg. María del Rosario Aguilar Fárez, Dr. Bolívar Bravo González, Sra. Rosa Paulina López Sigüenza, Dr. Víctor Manuel Marca González, Sra. Milena Tatiana Ortiz, Quím. Ind. Ángel Eduardo Quezada Espinoza, y el suscrito Secretario del Concejo; y, siendo las 14H40 minutos, por Secretaría se constata el Quórum Reglamentario y el Sr. Alcalde, luego de expresar un saludo a los señores concejales, instala la presente sesión con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. **Lectura y aprobación de Actas anteriores;**
2. **Autorización del Concejo municipal para conceder venta de terrenos municipales y parcelaciones;**
3. **Asuntos Varios.**

Conocido el contenido del Orden del Día el Sr. Alcalde lo pone a consideración del Concejo para su respectiva aprobación. Pero el Sr. Concejel Bolívar Bravo González, solicita la palabra y **lanza a moción** para que se modifique el Orden del Día con un punto que diga de la siguiente manera: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA "CONFORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DESENTRALIZADO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN PORTOVELO"**, la moción recibe apoyo unánime de todos los señores concejales, quedando aprobado la modificación del orden del Día y queda de la siguiente manera:

1. **Lectura y aprobación de Actas anteriores;**
2. **Autorización del Concejo municipal para conceder venta de terrenos municipales y parcelaciones;**
3. **Análisis, discusión y aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza "CONFORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DESENTRALIZADO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN PORTOVELO";**
4. **Asuntos Varios.**

Seguido, siendo las 15H10, el Sr. Alcalde encarga por unos momentos la dirección de la sesión al Sr. Vicepresidente del Concejo Lcdo. Marcelo Sotomayor, el mismo pidió que se dé lectura al Orden del día modificado para conocer su contenido.

Una vez conocido el contenido del Orden del Día modificado el Sr. Alcalde encargado lo pone a consideración del Concejo para su aprobación. Seguido fue aprobado por criterio de unanimidad.

Luego, el Sr. Alcalde (e) autoriza al Sr. Secretario dar lectura al primer punto del Orden del Día para su desarrollo.

**1.- Lectura y aprobación de Actas anteriores;**

Para el procedimiento del presente punto del Orden del Día el Sr. Alcalde (e) dispone al Sr. Secretario dar lectura al acta número 26 para su aprobación.

Luego de la lectura del acta, puso a consideración del Concejo para que hicieran sus respectivas correcciones en caso de haberlas.

A continuación siendo las 15H20 el Sr. Alcalde retoma la dirección de la sesión, y sin haber más correcciones el Sr. Alcalde somete su contenido a votación nominal para su respectiva aprobación.

Por la aprobación del acta número 26 del 31 de julio de 2007.

**VOTACIÓN.**

SEÑORES CONCEJALES. Abg. Aguilar Fárez María del Rosario, voto aprobada; Dr. Bravo González Bolívar, voto aprobada; Sra. López Sigüenza Rosa Paulina, voto aprobada; Dr. Marca González Víctor Manuel, voto aprobado; Sra. Ortiz Cárdenas Milena Tatiana, voto aprobado; Dr. Quezada Espinoza Ángel Eduardo, voto aprobado; Lcdo. Sotomayor Gálvez Marcelo, voto aprobada.

Constatados los resultados por Secretaría existen 7 (SIETE) votos a favor de la aprobación del acta anterior. Quedando aprobada el acta No. 26.

A continuación el Sr. Alcalde dispone la lectura del acta No. 27 y luego de que el Concejo conoció su contenido el Sr. alcalde lo puso a su consideración para que hicieran sus respectivas correcciones en caso de haberlas. Seguido interviene el Sr. Concejal Dr. Víctor Marca y dice que realice el cambio de fecha en el párrafo segundo del folio No. 290, en donde el Concejo resuelve, que se ubique la fecha 24 de 2007.

Sin haber más correcciones el Sr. Alcalde somete a votación nominal en contenido del acta No. 27 para su respectiva aprobación.

Por la aprobación del acta No. 27 del 09 de agosto del 2007.

**VOTACIÓN.**

SEÑORES CONCEJALES. Abg. Aguilar Fárez María del Rosario, voto aprobada; Dr. Bravo González Bolívar, voto por la aprobación; Sra. López Sigüenza Rosa Paulina, voto por la aprobación; Dr. Marca González Víctor Manuel, voto aprobado; Sra. Ortiz Cárdenas Milena Tatiana, voto aprobado; Dr. Quezada Espinoza Ángel Eduardo, voto aprobado; Lcdo. Sotomayor Gálvez Marcelo, voto aprobada.

Constatados los resultados por Secretaría existen 7 (SIETE) votos a favor de la aprobación del acta anterior. Quedando aprobada el acta No. 27.

A continuación el Sr. Alcalde, autoriza al Sr. Secretario pasar al siguiente punto del Orden del Día para su desarrollo.

**2. Autorización del Concejo municipal para conceder venta de terrenos municipales y parcelaciones;**

En el tratamiento del segundo punto el Sr. Alcalde dispone al Sr. Secretario dar lectura respectiva de la petición, informe técnico, financiero y jurídico de la petición de parcelamiento presentada.

**PERMISO DE PARCELAMIENTOS DE TERRENO.**

**Única petición presentada.-** Para permiso de parcelamiento de terreno del Sr. AMADOR DE JESUS CARRIÓN ROBLES, luego de haber dado lectura a la petición y los respectivos informes, tanto del Dpt. de OO. PP. MM, financiero y jurídico; por cumplir con informes favorables y requisitos exigidos por la municipalidad hasta la presente fecha, de acuerdo a linderos y dimensiones, propiedad ubicada en el barrio Primero de Mayo de esta ciudad, el predio parcelado será vendido a favor de la Sra. ELIZABETH DEL CARMEN CARRIÓN PATIÑO, el Concejo por criterio unánime, Resuelve: **Aprobar el respectivo permiso de parcelamiento. CERTIFIQUESE.-**

Sin haber más que tratar el Sr. Alcalde autoriza al Sr. Secretario pasar al siguiente punto para su desarrollo.

**3. Análisis, discusión y aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza "CONFORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DESENTRALIZADO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN PORTOVELO";**

Previo el tratamiento del presente punto el Sr. Alcalde explica a los señores concejales la necesidad de aprobar el presente proyecto de Ordenanza y que ya ha sido analizada, discutida y aprobada por el Organismo rector de la Niñez a nivel provincial y nacional, la hemos analizado los alcaldes reunidos en Machala, por su parte la han analizado los abogados, todo el Cuerpo Técnico del Consejo Nacional de la adolescencia; para ello señores concejales para tratar sobre la creación de este Consejo en nuestro cantón, les cedo la palabra para que hicieran sus respectivas intervenciones para corregir o aumentar algo, para ello está en sus manos señores concejales; dijo.

Seguido, todos y cada uno de los señores concejales hicieron sus respectivas intervenciones legislando y corrigiendo el siguiente proyecto de Ordenanza.

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO**

**CONSIDERANDO**

QUE, la Constitución Política de la República en el ART. 52 dice lo siguiente: "El Estado organizará un sistema nacional descentralizado de protección integral para la niñez y la adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos. Su órgano rector de carácter nacional se integrará paritariamente entre el Estado y sociedad civil y será competente para la definición de políticas. Formarán parte de este sistema las entidades públicas y privadas.

Los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños, niñas y adolescentes”.

QUE, el Art. 48 de la misma Carta Magna dice: “Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los niños y niñas, y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás.

QUE, el Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador actualmente en vigencia, dispone la creación del Sistema Nacional y locales de Protección a la Niñez y la Adolescencia, asignándoles la tarea principal de elaboración de Planes y programas a favor a este sector, y en cumplimiento con la Convención de los Derechos de la Niñez del cual el Ecuador es país firmante.

QUE los organismos que son creados por el Código de la Niñez y Adolescencia y que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia son órganos de derecho público, que están sujetos a normas de derecho público que regulan su funcionamiento y que deben ser respetadas.

QUE, es deber de los Municipios como organismos autónomos contribuir a fomentar el desarrollo psíquico emocional de los niños, niñas y adolescentes; así como prevenir toda forma de violencia que pueda ocasionar imposibilidad de que los niños, niñas y adolescentes puedan hacer valer sus derechos;

En uso de las atribuciones constantes en la Constitución Política de la República del Ecuador, El Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley Orgánica de Régimen Municipal

#### **EXPIDE**

La siguiente: "**ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN PORTOVELO**"

#### **TITULO I**

#### **PRINCIPIOS RECTORES, POLÍTICAS Y PLANES**

Art. 1. Los principios rectores del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el cantón Portovelo, son los que constan en la Constitución Política del Estado. El Código de la Niñez y Adolescencia, La Convención Internacional de los Derechos de la Niñez, otros instrumentos internacionales, normas legales nacionales afines y la presente Ordenanza. Como son el interés superior y la prioridad absoluta de la niñez y adolescencia; la igualdad y no discriminación, y el ejercicio progresivo de los derechos

Art.-2.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, así como el cumplimiento de los propósitos de los organismos que conforman el sistema de protección integral, será dentro

De la Jurisdicción correspondiente al cantón Portovelo y sus áreas de influencia, parroquias, barrios y comunidades urbanas y rurales.

Art.3.- Las políticas de protección integral, en las que basará su accionar el Sistema Nacional Descentralizado en el cantón Portovelo, son las contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia y que son:

Políticas Sociales Básicas; Políticas de Atención Emergente; Políticas de Protección Especial; Políticas de Defensa, Protección y Exigibilidad de los Derechos y Políticas de Participación.

## **TITULO II**

### **DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL CANTÓN PORTOVELO**

Art. 4. El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Portovelo estará conformado por los siguientes organismos:

- a.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
- b.- La Junta Cantonal de Protección de derechos
- c.- Defensorías Comunitarias
- d.- Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes
- e.- Entidades públicas y privadas de atención; y
- f.- otros organismos del Sistema (DINAPEN, DEFENSORIA DEL PUEBLO, JUZGADOS, ETC) y otros que dentro de la Ley se crearen

## **CAPITULO I**

### **DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Art. 5.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, es un Organismo autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 201 del Código de la Niñez y la Adolescencia, es colegiado, integrado en forma paritaria por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de la definición, planificación y control de políticas de protección integral de niñez y adolescencia. Por lo tanto su objetivo primordial es asegurar y garantizar que los derechos de la niñez y de la adolescencia sean efectivos y consagrados en la Constitución Política del Ecuador, la Convención de los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia y demás normas e instrumentos nacionales e internacionales en vigencia.

Art. 6.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, es un ente público con personería jurídica de derecho público con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, de carácter deliberatorio, controlador, de coordinación interinstitucional y cooperación pública y privada, que lidera la protección integral de la niñez y adolescencia.

Art. 7.- Funciones.- Corresponde al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia:

- Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución;
- Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos;
- Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde;
- Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia;
- Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito local; elaborar los que corresponden a su jurisdicción; y, colaborar con la elaboración de los informes que el Ecuador debe presentar de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país;
- Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia en su jurisdicción;
- Evaluar la aplicación de la Política Nacional y Local de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional;
- Elaborar y proponer su reglamento interno, normas e instructivos; y,
- Las demás que señale la Ley.

Art. 8.- Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia estará integrado paritariamente por delegados debidamente acreditados de instituciones públicas y de organizaciones e instituciones de carácter privadas y comunitarias, que se encuentren trabajando por la defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia y en ámbitos afines a la protección integral en el cantón.

Art. 9.- Los delegados de la sociedad civil serán nominados democráticamente, en cada una de las instancias a los que representen, utilizando el Reglamento elaborado para el efecto, una vez elegidos presentaran su nomina al Comité Electoral para conformar el Concejo Cantonal. Duraran en sus funciones tres años.

Art. 10.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, estará integrado por 8 delegados, distribuidos de la siguiente manera:

- 1.- El Alcalde/sa quien lo presidirá
- 2.- Un Delegado/a del Ministerio de Educación con domicilio y campo de acción en el cantón Portovelo

- 3.- Un Delegado/a del Ministerio de Salud con domicilio y campo de acción en el cantón Portovelo
- 4.- Un Delegado de las Juntas Parroquiales rurales
- 3.- Cuatro Delegados/as de las Organizaciones No Gubernamentales, Comunitarias y sociales, distribuidos de la siguiente manera:
  1. Un representante de los comités barriales urbanos y rurales del cantón Portovelo
  2. Un representante de las organizaciones sociales del cantón
  3. Un representante de las ONG
  4. Un representante de los presidentes de padres de familia de las escuelas del cantón Portovelo.

Art. 11.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, esta conformada por los ocho miembros, se reúne de forma ordinaria una vez por mes y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite.

Las formas de convocatoria, de toma de decisiones, de atribuciones, obligaciones y sanciones de los miembros, así como las funciones específicas de los organismos de dirección y administración estarán contenidas en el reglamento Interno que elabore el Concejo Cantonal de la niñez.

Art.12.- El Alcalde o Alcaldesa del cantón es quien preside, el mismo que representará legal, judicialmente y extrajudicialmente al organismo, convocará y dirigirá las sesiones del Concejo, firma las resoluciones, velará por el cumplimiento de las resoluciones del Concejo de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva local.

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia contará con un Vicepresidente que será elegido de entre los Delegados de la Sociedad Civil, quién subroga al Presidente automáticamente en ausencia de éste.

Art.13.- La Secretaría Ejecutiva.- Es la instancia técnica, administrativa y operativa, compuesta por un equipo humano, profesional y especializado, dirigida por una persona que funcionará como Secretario/a Ejecutivo/a la misma que deberá contar con un perfil adecuado.

El secretario Ejecutivo, será nombrado por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo. Un Reglamento específico contendrá el proceso de su selección y designación.

Art.14.- Son funciones del Secretario/a Ejecutivo/a las siguientes:

- a. Ejecutar, monitorear y dar seguimiento a las resoluciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- b. Se encarga de la coordinación interinstitucional, para garantizar el funcionamiento articulado de todos los organismos del sistema a nivel local.

- c. Cumplir con las funciones de secretario/a en las sesiones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- d. Presentará planes, proyectos, propuestas y presupuestos, para que sean analizados y aprobados por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo.
- e. Coordinará actividades con la Secretaria Ejecutiva Nacional, para la aplicación de planes y políticas a favor de la niñez y adolescencia, en el Cantón Portovelo
- f. Las demás que determinen las leyes, Reglamentos y Disposiciones de la Asamblea General.

Art. 15.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, coordinará su accionar con todos los organismos del Sistema de protección Integral del cantón, en base a reglamentos y normas que se relacionen con la exigibilidad, vigilancia y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **CAPITULO II**

### **LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

Art. 16.- Naturaleza Jurídica.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional que tiene como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes del cantón Portovelo, debidamente determinados. Tendrán financiamiento contemplado en el presupuesto municipal de cada año funcional.

Art. 17.- Funciones:

- Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del cantón Portovelo; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- Vigilar la ejecución de sus medidas;
- interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- Llevar el registro de las respectivas familias de niños, niñas y adolescentes o adultos del Cantón Portovelo, que hubieren recibido medidas de protección
- Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas en contra de niños, niñas o adolescentes.



- Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y ,
- Las demás que señale la Ley.

Art. 18- La Junta Cantonal de Protección de Derechos, estará integrada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia, de entre candidatos que acrediten formación técnica para cumplir con las responsabilidades propias del cargos propuestas por la Sociedad Civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS DEFENSORIAS COMUNITARIAS**

Art.19.- Naturaleza Jurídica.- Las defensorías comunitarias de la niñez y adolescencia son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales; para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia. Forman parte del sistema de protección integral de la niñez y adolescencia, reconocidas y registradas por el Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia, coordinarán sus acciones con la Junta Cantonal de protección de los Derechos y en ausencia de ésta con el Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia de Portovelo y demás organismos del sistema

Podrán intervenir en los casos de violación de los derechos de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas de protección que estén a su alcance

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Art.20.- El Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes, son formas de organización de consulta permanente conformados en diferentes sectores del cantón estará conformado por el número de representantes que determine la asamblea de niños, niñas y adolescentes entre 7 y 17 años de edad, delegados de los diferentes centros educativos, organizaciones comunitarias, asociaciones, programas o proyectos institucionales. Serán elegidos democráticamente y durarán tres años en sus funciones. El Concejo cantonal facilitará el proceso de conformación del Consejo Consultivo

Art. 21. Las principales funciones del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes son: Expresar libre y permanentemente sus necesidades de atención, para que el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia defina las políticas que correspondan a cada una de ellas.

- a) Exigir el cumplimiento y aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia, a través de eventos masivos como pronunciamientos públicos, movilizaciones y otros permitidos por la ley.

- b) Organizar todo tipo de eventos de socialización, sensibilización y concienciación ciudadana para el respeto y exigibilidad de los derechos de las personas menores de 18 años.
- c) Mantener continua vigilancia para que todos los organismos del sistema, las entidades de atención, u otras instituciones públicas y privadas respeten todos los derechos de la niñez y adolescencia.
- d) Vigilar la aplicación de medidas de control, sanción y prevención en contra de las personas naturales y/o jurídicas que irrespeten los mandatos del Código de la Niñez y Adolescencia, la Constitución Política del Estado, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otros cuerpos legales vigentes.
- e) Difundir y velar por el cumplimiento del Plan Nacional Decenal y Plan Cantonal de protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Art. 22.- Los representantes del Consejo Consultivo son designados por una Asamblea Cantonal de niños, niñas y adolescentes del Cantón Portovelo, la misma que será convocada por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, para lo cual se deberá designar un equipo humano con perfil adecuado que se encargará de un proceso completo mediante procesos públicos y democráticos y durarán tres años en sus funciones.

La Asamblea General que nombra a niños, niñas y adolescentes como delegados al Consejo Consultivo Cantonal, establecerá los lineamientos generales del Plan de Acción Anual que este organismo desarrollará.

Los delegados deben informar anualmente a la asamblea sobre las acciones colectivas e individuales que desarrollen como tales.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ATENCIÓN**

Art. 23.- Naturaleza.- Los organismos que tienen a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, son entidades públicas y privadas de atención que tienen a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y medidas de protección y sanción, de acuerdo a las políticas y planes definidos por los organismos competentes y a las instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento.

Art. 24.- Las entidades de atención deben desarrollar todas sus acciones en la forma que asegure la vigencia y protección de derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, con estricto apego a las disposiciones contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia. Para lo cual deberán registrar, anualmente, sus planes, programas y proyectos, así como las metodologías, coberturas, mecanismos administrativos, equipo humano, procedencia y cantidad de recursos asignados, ante el Concejo Cantonal de las Niñez y Adolescencia de Cantón Portovelo, como lo establece el art. 212 del Código de la Niñez y Adolescencia

Art. 25.- Obligaciones y Registro de las entidades de atención.- Las entidades de atención deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 211 y 214 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 26.- Control y sanciones.- Las entidades de atención están sujetas al control y sanciones determinadas en el artículo 213 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 27- Todas las entidades de atención y los otros organismos del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el cantón, trabajaran de manera coordinada, estableciendo estrategias interinstitucionales para optimizar las respuestas inmediatas y alcanzar los objetivos a corto, mediano y largo plazo que garanticen la debida aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia y otros cuerpos legales relacionados a la atención y protección de la Niñez y Adolescencia.

### **RECURSOS FINANCIEROS DEL SISTEMA**

Art.29.- Del financiamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.- Crease dos partidas presupuestarias en el presupuesto anual de la municipalidad para el eficiente funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la Junta Cantonal de Protección de Derechos (Art. 299 del código)

Art. 30.- Del fondo cantonal para la protección integral a la niñez y adolescencia.- Crease un fondo cantonal municipal para la protección integral a la niñez y adolescencia del cantón Portovelo, el mismo que será administrado por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia para lo cual deberá dictar el Reglamento de Administración del Fondo, conforme a lo previsto en el Art. 303 del Código de la Niñez y Adolescencia

Art. 31.- La finalidad del fondo será el financiamiento de programas, diagnósticos, proyectos, estudios e investigaciones para la niñez y adolescencia elaborados por los organismos locales del sistema de acuerdo a los planes Cantonal y Nacional de Protección Integral.

Art. 32.- Las fuentes de financiamiento del Fondo Cantonal de Protección Integral son:

- a.- Los aportes según lo establecido en el artículo 304 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- c.- Los recursos que provenga del Fondo Nacional para la protección de la Niñez y Adolescencia FONAN. (Art. 300 del código).
- d.- Los recursos que deben ser destinados desde el Municipio de Portovelo, y el Consejo Provincial de El Oro, que le correspondan de acuerdo a la "Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales". Publicada en el Registro Oficial Nro. 16 del miércoles 2 de julio del 2003.
- f.- Recursos que puedan ser gestionados ante entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

- g.- Aportes de la empresa privada, Gobierno Central y organismos nacionales o internacionales.
- h.- El 1% que el Gobierno Local de Portovelo, grave a los contratos de obras civiles a ejecutarse en su jurisdicción.
- i.- Donaciones, herencias y legados a cualquier título que sean entregados al Concejo Cantonal de la niñez y la adolescencia con beneficio de inventario.
- j.- Aportes de las entidades de Atención y organismos locales.
- k.- Y otras que se crearen.

Art. FINAL 33.- Deróguense las Ordenanzas, Acuerdos, y Resoluciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- Por esta vez, para la conformación del Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Portovelo, se conformará una comisión electoral especial, integrada por el concejal de asuntos sociales de la municipalidad, el asesor jurídico o síndico de la municipalidad y el técnico zonal del INNFA, la comisión se encargará del proceso, procediendo a la elaboración del reglamento respectivo; y tendrá vigencia hasta la posesión de los delegados al Concejo Cantonal de la Niñez y adolescencia de Portovelo.

Segunda.- La conformación y posesión del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, se lo hará dentro de los 30 días posteriores a su aprobación y sanción de la presente ordenanza por parte del Alcalde.

Tercera.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia una vez posesionado elaborará el Reglamento interno para su funcionamiento, en un plazo no mayor de 30 días.

Cuarta.- Una vez aprobada y sancionada la Ordenanza Municipal por el Alcalde, se enviará de manera inmediata al Registro Oficial para su respectiva publicación y el CCNA designara a un secretario técnico provisional para que realice los tramites de ley correspondientes tendientes a evitar sanciones por los organismos de control.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.- Todo aquello que no se encuentre considerado y legislado en la presente Ordenanza será resuelto por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia por consenso o mayoría de votos. Guardando respeto a los convenios internacionales que nuestro país es signatario y de conformidad con la Constitución Política de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Segunda.- La presente ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de la fecha de su sanción por el Alcalde del Cantón Portovelo.

El Sr. Concejal Lcdo. Marcelo Sotomayor dice. Como es de conocimiento de cada uno de ustedes, lo que vamos aprobar es en primer debate, además según se ha escuchado, esto ha sido también motivo de análisis de los demás alcaldes, yo creo que esta ordenanza a establecerse para mi concepto está bien, todavía tenemos el suficiente tiempo para analizarla más y aprobarla en segundo debate conjuntamente con todos los compañeros y así yo **lanzo a moción** para que el presente proyecto de Ordenanza sea considerado analizado, discutido y aprobado en primer debate si tengo el apoyo. La moción recibe apoyo unánime de todos los señores concejales.

Establecida la presente moción el Sr. Alcalde la somete a votación nominal para su respectiva aprobación.

Por la moción presentada.

#### VOTACIÓN.

SEÑORES CONCEJALES. Abg. Aguilar Fárez María del Rosario, voto a favor de la moción; Dr. Bravo González Bolívar, voto a favor de la moción; Sra. López Sigüenza Rosa Paulina, voto por la moción; Dr. Marca González Víctor Manuel, voto a favor de la moción; Sra. Ortiz Cárdenas Milena Tatiana, voto a favor de la moción; Dr. Quezada Espinoza Ángel Eduardo, voto por la moción; Lcdo. Sotomayor Gálvez Marcelo, voto a favor de la moción.

Constatados los resultados por Secretaría existen 7 (SIETE) votos a favor de la moción presentada. Queda aprobado el presente proyecto de Ordenanza en primer debate, a los 17 días del mes de agosto de 2007.

#### 4. Asuntos Varios.

En el presente punto el Sr. alcalde cede la palabra a los señores concejales para que hicieran sus respectivas intervenciones.

La Sra. Concejal Milena Ortiz dice. Tengo dos pedidos, el primero.- Es sobre los dos rompe velocidades, el primero hay que ver como se los canaliza en la escuelita Río Amarillo y el segundo en la Federico Froebel, es demasiado peligroso para los niños que cruzan por allí y los carros pasan a altas velocidades haciendo peligrar a los niños, como en una pista de carrera, a pesar que se conoce como está el Municipio pero si se puede dar la mano se realizará cualquier gestión en junta con los compañeros y la autorización del tránsito respectiva; dijo.

La Sra. Concejal Abg. María del Rosario Aguilar dice. Yo ya había hablado sobre los rompe velocidades en toda la parte lo que es la Av. Jaime Roldós Aguilera, hablé con el Sr. Carlos Meneses, con el teniente Persi Pareja, yo pedí la autorización para la ciudadela La Florida, ese rompe velocidades lo hice yo, de mi bolsillo salió el dinero para hacer ese rompe velocidades, ahora simplemente estamos esperando que venga la Ingeniera Arias de Tránsito, para que ella de manera más tecnicada, nos haga los puntos clave para hacer la colocación, hablé con los moradores de la ciudadela para que colaboren para la construcción de este rompe velocidades, por que esto no es tan barato, cuestan a rededor de quinientos dólares; hizo conocer.

El Sr. Concejal Dr. Víctor Marca dice. Aquí había llegado un oficio con fecha 13 de agosto del 2007, que nos han pasado una copia a los concejales, del Sr. Michael González, el mismo que viene arrendando la Gallera en lo que él solicita en arriendo parte del área ubicada al extremo izquierdo del Coliseo de gallos, el mismo que lindera con el Instituto Artesanal de Portovelo, con fines de aplicar una excelente atención a quienes nos visitan, y se comprometen a mejorar el ornato de la ciudadela; ellos son de la ciudadela El Oro, él me supo manifestar que hasta la presente fecha no ha tenido ninguna contestación al respecto y más aún el día de ayer ha llegado un oficio de parte de la Comisaría Municipal en el que le pide que desaloje todo tipo de obstáculos y que dejen la vía libre, yo quisiera oír su pronunciamiento al respecto Sr. Alcalde, para ver si se le da en arrendamiento o que desaloje todo ese solar; dijo.

Al respecto el Sr. Alcalde dice. Hay una petición del Instituto Artesanal, que ellos quieren ese espacio como el Concejo les ofreció, entonces por ello nos hacen un litigio ahí, en todo caso espero el informe de Comisaría y luego vemos que se hace; dijo.

El Sr. Concejal Lcdo. Marcelo Sotomayor Gálvez dice. Sobre el asunto que está pronunciándose el Dr. Marca, he conversado con la señora que está haciendo la petición; por la gallera no hay ningún inconveniente, sigue ahí; lo que pasa es que la señora por ganar un poco más de espacio, ella se amplía con unos plásticos a un costado de la gallera, la Sra. lo que quiere es que le arriende el Municipio, tal vez la Sra. Comisaria le diría que no se puede arrendar, no lo se como es, pero le pide que se remita a los límites de la gallera; para determinar eso creo que hay que pedir el informe técnico a los ingenieros del municipio que hagan la inspección y si creen que es pertinente de arrendar lo arrendamos, de lo contrario no se podría dar; dijo.

El Sr. Concejal Dr. Víctor Marca dice. Yo creo que tiene que quedar sin efecto la solicitud de la Sra. Comisaria. El Sr. Alcalde dice. Se le va a pedir que me pase un informe el Dpt. De OO. PP. MM. Para solucionar esto.

El Sr. Concejal Quím. Ing. Ángel Eduardo Quezada dice. Hay una señora que es de la tercera edad y creo que la Ley dice que tienen que pagar la mitad, ha venido a pagar en ventanilla y no se le ha querido hacer la rebaja, le han cobrado todo, no le hacen el descuento necesario que deben por Ley hacerlo, creo que estamos infringiendo la Ley por parte del cobro del agua potable; dijo. El Sr. Alcalde pregunta de qué departamento es? Y se informa que es del Dpt. De agua Potable, luego el Sr. Alcalde dice que le cobren la mitad luego de analizar si está de acuerdo a la Ley.

Al término del presente Orden del Día, siendo las 15H30 del día viernes 17 de agosto de 2007, y sin haber más que tratar, el señor Alcalde clausuró la presente Sesión Ordinaria, firmando el acta con el señor Secretario, que CERTIFICA:

  
Sr. Julio Romero Orellana  
ALCALDE DEL CANTON PORTOVELO



  
Dr. Efraín Maldonado Torres  
SECRETARIO DEL CONCEJO

